



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00239-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Corregir y adecuar el encabezado de la demanda según el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P.
- (II) Aclarar y separar el hecho TERCERO de la demanda, discriminando en numerales separados las situaciones allí descritas para mayor claridad de la demanda.
- (III) Corregir o indicar de manera clara, la pretensión TERCERA de la demanda, pues no es claro si hace referencia a la solicitud de medida cautelar, pues en caso afirmativo deberá solicitarse de manera correcta la misma, pues no se señala a cuál hace referencia (embargo, inscripción demanda, etc.).
- (IV) Corregir el acápite de pruebas y anexos, señalando que los documentos aportados como tales son copias digitales, ya que la demanda se allegó en archivo de este tipo, y no se presentaron copias para el archivo y el traslado de la demanda.
- (V) Incluir en acápite de CUANTÍA, pues el mismo se echa de menos en la demanda, de conformidad con el Num. 9 del Art. 82 del C.G.P.
- (VI) Corregir las pruebas testimoniales solicitadas, adecuándolas conforme señala el artículo 212 del C.G.P.
- (VII) Allegar los abonados telefónicos y el canal digital donde deben ser notificadas las partes, los testigos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.
- (VIII) Indicar bajo la gravedad de juramento, qué documentos originales tiene en su poder.



En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
ASQ//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3bef3d059ab2d9da82d2fd99cab03dba005e1e764072752c12fe2cc24c2575d4
Documento generado en 11/05/2022 11:56:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 071 del 12 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.